



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN 2020 "PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR MIRADAS DE AMOR"

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5857 de fecha 2020/08/26.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/08/14
2020/08/14
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5855 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo.

REGLAS DE OPERACIÓN 2020 "PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR MIRADAS DE AMOR"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XII, 13, fracción IV, 14, 32 fracciones I, III, IV, V, IX, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículo 6, de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 3, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, artículos 2 fracción XIII, 3, 4, fracción IV, 6, 8 fracción VII, 12 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, y con base al siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.



Que mediante el eje rector "Justicia Social para los Morelenses", se estableció como objetivo estratégico "Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades".

Que la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en su capítulo II de los derechos de las personas adultas mayores, artículo 6, reconoce como derechos de las personas adultas mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, la salud, alimentación y la familia tienen derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando: alimentos, bienes, servicios, salud y condiciones humanas o materiales para su atención integral, en especial las que prestan las instituciones de Salud y tener acceso a los servicios de salud, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su bienestar físico, mental y psicoemocional, obteniendo mejores condiciones de vida mediante la prevención, a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal, a tener acceso a toda la información gerontológica disponible, para incrementar su cultura, para analizar y llevar a cabo acciones de preparación para la senectud, las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las autoridades estatales y municipales mediante programas y acciones para atender las necesidades de las personas adultas mayores y a recibir una atención médica integral con calidad a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 3, define como adulto mayor a todas las personas de 60 años o más de edad y que el mismo artículo define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el



respeto a los derechos de los morelenses y sus familias, impulsando la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, a través de un medio ambiente sano, para mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Con base en el censo de población y vivienda 2010 del INEGI en Morelos la población mayor de 65 años es de 124 mil 274 personas, lo que corresponde al 7% de la población total. Si bien no representa un porcentaje alto la población de 65 años, es importante generar políticas públicas que fortalezcan su salud y su desarrollo económico, además de que contribuyan a disminuir las condiciones de discriminación y fortalecer el tejido social.

Estadística y científicamente, está comprobado que a medida que envejecemos nuestros sentidos se debilitan progresivamente, tales como el del gusto, el del olfato, el del tacto, el del oído y sobre todo el de la vista.

Estos sentidos son fundamentales en el organismo, puesto que le transmiten a nuestro sistema nervioso determinadas informaciones por medio de estímulos sensoriales, lo cual nos permite reconocer el sabor de un platillo y su aroma, disfrutar de una melodía, acariciar una textura y en especial, observar con detalle una fotografía o un paisaje, además de que una visión adecuada otorga oportunidades de productividad y consecuentemente económicas, de bienestar personal y autosuficiencia.

Los problemas visuales en los adultos mayores son muy comunes, en especial en personas mayores de 60 años. Esta condición, la cual trae consigo graves efectos psicosociales, se caracteriza por la presencia de algunas alteraciones en la vista como astigmatismo, hipermetropía y miopía las cuales son las enfermedades oculares atendidas en el presente programa.

En este sentido, es importante que a medida que envejecemos, prevengamos enfermedades y patologías comiendo vegetales y alimentos ricos en vitaminas y minerales, cuidando nuestros ojos del sol utilizando lentes y asistiendo



regularmente al oftalmólogo para un chequeo de nuestra vista además de atender y resguardar el derecho social a la salud.

Por otro lado la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos mejorar las condiciones de vida de las personas en pobreza y pobreza extrema consagradas en el artículo 36, de la Ley General de Desarrollo Social en donde se estipula que la Comisión Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social definirá los criterios; por lo tanto pobreza se define cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los 6 indicadores de rezago; educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad de espacios de la vivienda, servicio básico en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes o servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Pobreza extrema se define cuando tiene 3 o más carencias, de 6 posibles dentro del índice de privación social y que, además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, emite las siguientes Reglas de Operación.

ÍNDICE

1. Definiciones
2. Secretaría o Dependencia responsable de la ejecución del programa
3. Objetivos
4. Universo de atención
5. Población Potencial y Objetivo
6. Tipos de apoyo
7. Mecanismos de acceso
8. Grupo Técnico de Pre-validación de Municipios
9. Junta Dictaminadora
10. Personal de escrutinio de documentos
11. Criterios de selección de solicitudes
12. Mecánica Operativa
13. Temporalidad



14. Derechos y obligaciones de los participantes del programa
15. Metas anuales
16. Seguimiento y supervisión
17. Cancelación de solicitudes de apoyo
18. Restricciones
19. Mecanismos de información, Quejas y Denuncias
20. Mecanismos de transparencia
21. Anexos

1. DEFINICIONES

- Adulto mayor: La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo tercero define como adulto mayor a todas las personas de 60 años o más de edad.
- Armazón: Conjunto de piezas que sirve como soporte rígido de micas o lentes graduados.
- Astigmatismo: Deformación en cornea en forma ovoide y no en círculo.
- Beneficiario: Aquella persona que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad del programa, y que será acreedor del subsidio.
- Consulta: Consulta especializada por el proveedor (optometrista) para determinar las condiciones necesarias para la correcta graduación de lentes (armazón y mica).
- Dirección: La Dirección de Inclusión y Bienestar Social.
- Grupo Técnico: Al grupo técnico de pre-validación de municipios.
- Grupos Vulnerables: Ley General de Desarrollo Social a aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. Ley de Desarrollo Social del Estado alude a que son los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con



discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

- Hipermetropía: No alcanzan a ver de cerca.
- Junta: Junta de validación y selección de municipios.
- Lentes o micas: Instrumento óptico sujetado a un armazón que por medio de refracción de la luz puede corregir problemas de la vista.
- Miopía: Cuando no alcanzan a ver de lejos.
- Optometrista: Profesional encargado de las actividades dirigidas a la detección de los defectos de la refracción ocular, a través de su medida instrumental, a la utilización de técnicas de reeducación, prevención e higiene visual, y a la adaptación, verificación y control de las ayudas ópticas.
- Personal de escrutinio de documentos. Personal de la Secretaría que irá casa por casa levantando las necesidades para ser acreedores del programa a los posibles beneficiarios.
- Proveedor: A la persona física o moral que pueda brindar servicios Integrales con cédula profesional en el ramo que resulte electa mediante los procesos de contratación definidos por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.
- Pobreza: Se define cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los 6 indicadores de rezago; educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad de espacios de la vivienda, servicio básico en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes o servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- Pobreza extrema: Se define cuando tiene 3 o más carencias, de 6 posibles dentro del índice de privación social y que, además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.
- Programa de Desarrollo Social: Al proceso dirigido a compensar una condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las capacidades productivas, el cual se norma a partir de reglas de operación.
- Programa: Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor Miradas de Amor.



- Queja: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad, en contra de algún acto u omisión cometido por algún servidor público dentro del presente Programa.
- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos
- URG/URP Dirección General, Unidad Responsable del Gasto o Unidad Responsable del Programa: La Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables.

2. SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos de llevar a cabo las acciones que se deriven de las presentes reglas de operación, y de conformidad al Reglamento Interior de la dependencia; la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, aplicará esta normatividad a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que los adultos mayores, a partir de 60 años o más que vivan en los 36 municipios de Morelos y que sean Morelenses según el marco jurídico aplicable, mejoren su visión a través del uso de lentes, para mejorar sus condiciones fisiológicas y psicológicas, elevando su autoestima y calidad de vida.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Proporcionar consulta optométrica profesional a personas vulnerables visuales de la tercera edad, morelenses que vivan en los 36 Municipios de Morelos, dándole preferencia a los municipios que sufrieron mayor impacto económico por la pérdida de empleos a causa del Covid- 19.



3.2.2 Proporcionar lentes (armazón y micas), a personas vulnerables de la tercera edad, que de acuerdo al dictamen generado en la consulta por el optometrista profesional, cuenten con astigmatismo, miopía o hipermetropía.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

Todos los adultos mayores en situación de vulnerabilidad por disminución en la agudeza visual, morelenses que vivan en el territorio comprendido dentro de los 36 municipios del estado de Morelos preferentemente residentes de los municipios con mayor índice de desempleo provocado por Covid-19.

5. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Todas las mujeres y hombre adultos mayores en situación de vulnerabilidad por disminución en la agudeza visual, morelenses, preferentemente residentes en los municipios con mayor índice de desempleo provocado por Covid-19.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

6. TIPOS DE APOYO.

El presente programa tiene dos vertientes:

6.1 Proporcionar una consulta técnica especializada por un optometrista, quien otorgará un diagnóstico. La cantidad de consultas y municipios será según el dictamen avalado por la Junta Dictaminadora.

6.2 Otorgar un apoyo social que consiste en un armazón con un par de lentes o micas graduadas básicas, que con base en el diagnóstico generado por el especialista a cada beneficiario atendido, presente miopía, astigmatismo o hipermetropía con una graduación limitada a +/-3.00 con - 2.00 dioptrías



En el presente programa se otorgarán 2,976 armazones con micas graduadas; en el entendido de que si la suficiencia presupuestal del programa lo permite podrá incrementarse el número de apoyos.

Para dar cumplimiento al numeral 6 de las presentes reglas de operación; la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, podrá realizar la contratación de servicios integrales especializados de acuerdo a la normatividad vigente establecida por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos, e incluso recibir donaciones derivadas de convenios o contratos con Asociaciones Civiles o la Iniciativa Privada; o bien, la suma de ambos.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5857 de fecha 2020/08/26.

7. MECANISMOS DE ACCESO

7.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Las personas interesadas en recibir los apoyos deberán presentar documentación completa a la que se refiere la tabla que a continuación se muestra:

CRITERIO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
Ser Morelense por nacimiento, residencia o por ser hijo de padre o madre morelense.	En caso de ser Morelenses por nacimiento: Copia del acta de nacimiento o Pasaporte.
	En caso de ser Morelense por padre o madre: Copia del acta de nacimiento del interesado o Pasaporte. y, Copia del acta nacimiento ya sea del padre o madre que demuestre que son o fueron nacidos en Morelos. Nota: Para este caso deben obligadamente presentar documento del interesado y documento que acredite que el padre o madre es originario de Morelos.
	En caso de ser Morelense por residencia. Carta de residencia firmada por autoridad municipal que acredite más de 5 años de residencia en algún municipio de Morelos. y,



	Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos.
2.- Solicitud de apoyo por parte el interesado	Entregar el anexo 1 debidamente requisitado y completo al personal de escrutinio
3.- Documentos generales	Presentar todos los documentos a continuación mencionados (original y copia simple): CURP. INE vigente. Comprobante de domicilio vigente de no más de 3 meses de emitido a la fecha de presentar documentos.
4.- Registro de datos para el "Padrón Único de Beneficiarios" del Programa	Presentar llenado y con firma autógrafa el ANEXO 2 al personal de escrutinio
5.- Ser residente de los municipios con el mayor índice de desempleo causado por el Covid- 19. Nota: Este criterio no es obligatorio, pero si es criterio de desempate.	Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos, si no está a su nombre, deberá presentar de manera obligatoria la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente. INFORME IMSS DERECHOHABIENCIA JUNIO 2020 Anexo 3

8. GRUPO TÉCNICO DE PRE-VALIDACIÓN DE MUNICIPIOS

Derivado de la imposibilidad de realizar la convocatoria abierta por la Pandemia COVID-19, así como de la falta de marco jurídico para un posible criterio de desempate ante las mismas carencias sociales, índice de pobreza o vulnerabilidad dentro de las leyes federales y locales; se decide consolidar un grupo técnico de pre-validación de municipios a atender debido a lo reducido de la suficiencia presupuestal, el cual tendrá como objeto dar una lista con los municipios prioritarios a atender así como un informe detallado del porqué de la selección con fundamento jurídico, también tendrá la obligación de dar una lista con la distribución de los números de consultas y armazones disponibles por municipio,



dejando siempre un remanente de hasta 20%, para cualquier necesidad extraordinaria o grupos vulnerables que se identifiquen con mayor problemática durante el desarrollo del programa.

El grupo estará conformado por el o la Titular de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social, el Director de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y el Director de Atención a Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social.

Una vez reunidos harán un Dictamen Técnico.

8.1 Las atribuciones del grupo técnico son:

a) Analizar las Zonas de Atención Prioritaria según la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), las zonas con los dos altos grados de rezago según los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los datos de Derechohabencia del IMSS del mes de junio .

b) Realizar una lista de qué municipios se consideran prioritarios de atención una vez concluido el análisis y que sean los más necesitados según las ZAPS, desempleo según el reporte del IMSS o los dos rezagos de pobreza del CONEVAL.

c) Elaborar una propuesta de cuantas consultas y cuantos armazones con lentes graduados tocaría por municipio.

9. JUNTA DICTAMINADORA

La Junta Dictaminadora es la instancia encargada de aprobar los Municipios y la cantidad de consultas y lentes graduados que se otorgarán, revisando y dando fe del Dictamen Técnico emitido por este último a través de votación simple. Lo anterior para dar mayor transparencia y legalidad al proceso. La Junta Podrá Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria a partir de la publicación de las presentes reglas de Operación y conforme a las necesidades del programa.



La Junta Dictaminadora estará integrada por:

- Un presidente con derecho a voz y voto, quien es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- Un Secretario con derecho a voz y voto quien será el titular de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, y quien funge como URP/URG.
- Vocal 1: Director de Asuntos Indígenas adscrito a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, con voz y voto.
- Vocal 2: Director de Migrantes adscrito a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables con voz y voto
- Vocal 3: La Directora de la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría con voz y voto
- Un Secretario Técnico quien será el Director de Inclusión y Bienestar Social de la SEDESO con voz, pero sin voto.

9.1 Las atribuciones de la Junta son:

- a) Participar en la instalación de la Junta Dictaminadora, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La convocatoria para la instalación de la Junta se realizará por parte de la persona Titular de la URP/URG; así mismo se precisará la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona Titular de la URP/URG presentará ante la Junta Dictaminadora lo que sea conducente;
- b) Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;



c) Aprobar de forma oficial la lista de municipios que se consideran prioritarios, con base a lo emitido por el grupo técnico de pre-validación a través de votación por mayoría en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación;

d) Aprobar el número de consultas y armazones con lentes graduados que se otorgarán por municipio, con base a lo emitido por el grupo técnico de pre-validación a través de votación por mayoría de votos en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación;

e) Integrar y emitir un informe o resolutivo del dictamen aprobado;

f) Publicar a través del Titular de la Dirección General (URP/URG) en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, el resultado de los municipios seleccionados;

g) El/la Secretario (a) Técnico(a) de la Junta Dictaminadora será quien elabore las Actas de Acuerdos en cada una de las Sesiones de la junta;

h) Todos los integrantes tienen derecho a voz y a voto con excepción del Secretario Técnico cuya función es la de tomar Acuerdos y dar lectura a los puntos y orden del día además de lo estipulado en el inciso anterior.

Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y así como los casos no previstos en las mismas y resolver cualquier controversia que derive de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, cuya resolución será de carácter inapelable, y

j) Las demás que le sean conferidas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

10. PERSONAL DE ESCRUTINIO DE DOCUMENTOS



Toda solicitud tendrá que pasar por un servidor público adscrito a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención a Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables designado para esta actividad. El cual tendrá la función de recibir los documentos y hacer un escrutinio de la documentación en cuanto a su legalidad, veracidad y complementariedad.

10.1. Las atribuciones del personal de escrutinio de documentos:

- a) Integrar las solicitudes de apoyo en el lugar de la caravana según la mecánica operativa.
- b) Revisar que la solicitud cumpla con los requisitos y documentación señalada
- b) Verificar la legalidad de los documentos en caso de ser posible
- c) Otorgar número de folio el cual deberá contener la firma del Titular de la Unidad Responsable del Programa.
- e) Proporcionar orientación y asesoría a la población interesada en el presente programa.
- F) Deberán presentarse con el uniforme institucional y se identificarán con la credencial oficial expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, sin excepción; así mismo deberán portar los elementos mínimos indispensables de seguridad sanitaria establecidos por las autoridades Federales y Estatales en materia de Salud, entre ellos, caretas, cubre bocas y gel anti-bacterial.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES

Las personas que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo (subsidio) serán los que:

11.1 Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes reglas de operación.

11.2 Que los folios asignados estén dentro del número de lentes disponibles y programados para la entrega en el municipio de que se trate, según la



dictaminación de la Junta (Se respetará el orden de prelación de registro de solicitudes).

11.3 Tomar en cuenta, la disponibilidad presupuestal de este programa asignada para el ejercicio fiscal 2020.

11.4 Que los beneficiarios se encuentren aptos al apoyo de armazón con micas graduadas según el diagnóstico del optometrista, este paso se precisa será indispensable y definitivo para que el beneficiario sea acreedor de armazón y lentes graduados.

Resulta importante precisar que el rango de selección en el presente programa lo constituye +/-3.00 con -2.00 dioptrías.

11.5 Se dará preferencia a los residentes de municipios con mayor número de desempleo causados por el Covid-19.

12. MECÁNICA OPERATIVA.

Para llevar a cabo la mecánica operativa y el ejercicio de los recursos, se observarán y se sujetarán a lo siguiente:

1) Se realizará un Grupo Técnico de pre-validación de Municipios y número de apoyos, este podrá sesionar las veces que se consideren necesarias como actos preparatorios en el presente programa y tiene la finalidad emitir un dictamen de los municipios y cantidad de apoyos que podrían disponer los municipios, lo anterior derivado de imposibilidad de realizar convocatoria abierta por la Pandemia COVID-19 así como de la falta de marco jurídico para un posible criterio de desempate ante las mismas carencias sociales, índice de pobreza o vulnerabilidad dentro de las leyes federales y locales.

El Grupo Técnico de Pre-validación dará una lista con los municipios prioritarios a atender, así como un informe detallado del porque la selección con fundamento jurídico, también tendrá la obligación de dar una lista con la distribución de los números de consultas y armazones disponibles por municipio, dejando siempre un



remanente de hasta 20 % por cualquier necesidad extraordinaria o grupos vulnerables que se identifiquen con mayor problemática durante el desarrollo del programa.

2) Una vez determinado el informe aludido con anterioridad, se llamará a la Junta Dictaminadora la cual tendrá la decisión final de aprobar o desechar el informe y propuesta del Grupo Técnico de Pre-validación. Lo anterior con votación por mayoría.

3) La junta dictaminadora realizará una calendarización de las fechas y lugares en donde la caravana de salud visual dará el servicio, esta calendarización se publicará en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social y se utilizarán medios de difusión locales como el perifoneo, cuando estos estén disponibles en los Municipios, para que la población tenga tiempo de informarse anticipadamente. Este calendario estará sujeto a cambios dependiendo de las condiciones sociales del estado previendo rebotes de la pandemia causada por el SARS COV 2 (Covid-19), para ello los cambios se publicarán con la anticipación.

Lo anterior debido a la Pandemia, que prohíbe como medida de seguridad cualquier tipo de aglomeración de más de 30 personas lo que hace imposible abrir una convocatoria generalizada, esto con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Mayo de 2020 por la Secretaria de Salud Federal en donde se menciona que en semáforo naranja actividades en espacio público debe ser aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas. No se omite mencionar que la Secretaría de Salud en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaria de Salud, tendrá obligación de dictar las medidas indispensables como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 que también dispone que la autoridad sanitaria será



ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Asimismo, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas publicado en el DOF el 29 de Mayo de 2020 por las Secretarías de Economía, Salud, trabajo y previsión social e IMSS, menciona que siempre se debe salvaguardar el principio rector de privilegiar la salud y la vida. Lo anterior, aunado a que la población objetivo del presente programa se trata de un grupo vulnerable ante la pandemia.

4) La Secretaría de Desarrollo Social será quien acudirá a los municipios en una caravana de salud visual en donde se dará de manera directa consultas optométricas y apoyo social a quienes tengan el diagnóstico apropiado y sean acreedores medicamente con el diagnóstico del especialista, al tipo de dispositivo médico ofrecido en este programa.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5857 de fecha 2020/08/26.

5) Una vez instalada la unidad móvil, personal de la SEDESO facultada para ello o también llamado el Personal de Escrutinio, recibirá las solicitudes y los documentos, revisando que estos estén completos avisando en todo momento la disponibilidad de consultas y armazones con lentes graduados destinados para esa visita, lo cual se hará a través de entrega de fichas.

A todos los solicitantes con ficha y que tengan la documentación completa, se les otorgará un folio de manera consecutiva y en orden de prelación.

Nota: no se podrá tener filas mayores a 10 personas y deberán conservar una distancia de al menos 1.5 metros entre personas.

6) Los posibles beneficiarios con documentos completos se les otorgará un folio firmado por el titular de la URP/URG responsable del gasto y pasarán inmediatamente a la consulta optométrica especializada para ser valorados y diagnosticados.



7) En caso de que el probable beneficiario a lentes tenga un diagnóstico optométrico de viabilidad, se le entregará un recibo que en días posteriores podrá canjear por el armazón con micas graduadas de forma individualizada en el lugar en donde fue evaluado, subsidio que será entregado por personal de la SEDESOL debidamente identificado.

Nota: El diagnóstico del profesional de la salud (Optometrista) será el medio por el cual se seleccionará de manera definitiva quien será acreedor al armazón y lentes graduados; es decir, el beneficiario definitivo. Por tanto, el otorgamiento del beneficio será atendiendo al diagnóstico del optometrista, que se encuentre dentro del número de apoyos a otorgar y de los parámetros establecidos en el presente programa.

Se enfatiza que se atenderá a los probables beneficiarios de forma prelatoria como vayan llegando y entregando documentos, solo se podrá dar el número de armazones establecidos para el municipio debido a la suficiencia presupuestal y que vendrá estipulado en el dictamen final de la junta dictaminadora; sin embargo se le dará la consulta optométrica especializada y el diagnóstico a todo morelense que así lo solicite el día de la caravana, los cuales también serán contemplados para el padrón de beneficiarios del programa y se les pondrá en lista de espera, para el caso de que si se llegase a tener una ampliación presupuestal u otro programa afín puedan ser beneficiados.

8) La Dirección publicará a través de la página electrónica oficial y en estrados de la Secretaría de Desarrollo Social, un resumen ejecutivo de las acciones realizadas y los folios de los beneficiarios con fines de transparencia.

9) El Personal de escrutinio tendrá la facultad de avalar el expediente técnico en el campo para otorgar los números de folio siempre y cuando el expediente solicitado esté completo. Cabe precisar que la veracidad de los documentos recaerá en la responsabilidad del solicitante a ser beneficiario y se tomará en cuenta su buena fe, el personal de escrutinio podrá usar medios electrónicos para la verificación de los documentos como lo son las Credenciales de Elector, sin embargo ante la poca disponibilidad de estas herramientas siempre se dará preferencia a la buena



fe del solicitante, en caso de encontrar documentos falsos será motivo de descalificación y responsabilidad única y exclusiva del beneficiario

13. TEMPORALIDAD

La URP/URG deberá ejercer los recursos económicos asignados teniendo como fecha límite para ejercer el gasto el 31 de diciembre del 2020. Los tiempos de los procesos plasmados en este reglamento, son preliminares y no tienen efecto legal, los oficiales quedarán plasmados en la convocatoria oficial que publique la Secretaría.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Todo aquel ciudadano o ciudadana morelense que presente solicitud de apoyo o subsidio, bajo los requisitos señalados, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

14.1 DERECHOS

Las y los beneficiarias de este Programa tienen derecho a:

Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna y con enfoque de género.

Acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y contar con una copia de su expediente.

Recibir información adicional o a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP/URG del programa.

Ser informados de la resolución de la solicitud al programa.

Acceso a mecanismos de denuncia y quejas.



Presentar su propuesta de inclusión en el padrón de beneficiarios.

14.2 OBLIGACIONES

Cumplir con los requisitos que las presentes Reglas de Operación establecen.
Proporcionar la información que le sea requerida por la URP/URG.

Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

Cumplir con las medidas de seguridad referentes al COVID-19 estipuladas por las autoridades de salud.

15. METAS ANUALES

Para la implementación de las acciones, la URP/URG podrá realizar los ajustes necesarios en la planeación y operación, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, las cuales estarán en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

16. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La Dirección de Inclusión y Bienestar Social deberá supervisar en el campo que el servicio sea conforme a lo estipulado en el anexo técnico del proveedor, el cual será a entera satisfacción de la Dirección mencionada para poder salvaguardar el trato digno a los beneficiarios y la calidad del servicio.

17. CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO.

Serán canceladas las solicitudes en caso de:

a) Cualquier incumplimiento en los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria



- b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por los beneficiarios en cualquiera de las etapas del proceso
- c) No concluir el trámite administrativo correspondiente.
- d) La renuncia voluntaria al subsidio;
- e) En caso de que el solicitante, ya haya sido beneficiado con algún otro programa federal o estatal en el ejercicio fiscal correspondiente.

18. RESTRICCIONES.

No podrán acceder a los apoyos económicos del programa:

- a) Funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.
- b) El solicitante o aspirante a ser beneficiario no deberá tener el beneficio de otros programas sociales del ámbito estatal o federal correspondientes al ejercicio 2020 para lo que firmará bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario.

19. MECANISMOS DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas interesadas podrán solicitar informes sobre las Reglas de Operación de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma.
<http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

Asimismo, las denuncias o quejas de actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiadas de este Programa, por acción u omisión que puedan



dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos ubicada en Francisco Leyva #11, Centro o directamente la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx
20. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

La lista de las solicitudes de apoyo que hayan cumplido con los requisitos de participación, así como las solicitudes que resulten beneficiadas para recibir el apoyo, serán publicadas en las página electrónica del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como, en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos. La lista final de beneficiarios será pública mediante la difusión de un padrón conforme a los lineamientos generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del Estado de Morelos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la URP/URG es la responsable de generar una base de datos de las y los adultos mayores que formen parte o se incorporen a este programa; así mismo, será la responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las



leyes aplicables. Los datos informativos para la generar la base de datos, los deberá proporcionar cada uno de los solicitantes de apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. - Todo lo no contemplado en esta regla de operación, será facultad de la Secretaría a través de la Dirección General Responsable del Gasto.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de agosto de 2020

OSIRIS PASOS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL "PROGRAMA ESTATAL ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

No. Folio de Solicitud ____
_____, Mor. a ____ de ____ del 2020

C. OSIRIS PASOS HERRERA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

En el marco del "PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR" y de las Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en la cual se convoca a participar en la obtención de consulta con optometrista y en su caso apoyo con armazón y dos micas graduadas si cuento con algún padecimiento médico como miopía, astigmatismo o hipermetropía que se encuentre dentro del rango establecido en este programa.



Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en:

Estado: _____, Municipio: _____, Calle: _____
_____ Numero: _____ C,P _____

Número telefónico:

ATENTAMENTE

C.- _____

Nombre y firma del Titular del Solicitante

ANEXO 2

DATOS PARA REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Folio No.

Lugar y Fecha _____

LAYOUT PARA COEVAL		CUESTIONARIO PARA BENEFICIARIO		INFORMACIÓN APORTADA POR EL BENEFICIARIO
No.	Campo	No.	Pregunta	RESPUESTA
1	identificador	1	Folio	
2	CURP	2	CURP	
3	Primer Apellido	3	Apellido Paterno	
4	Segundo Apellido	4	Apellido Materno	
5	Nombre(s)	5	Nombre(s)	
6	Fecha nacimiento	6	Fecha de nacimiento	
7	Estado nacimiento	7	Estado en que nació	



8	Municipio nacimiento	8	Municipio en que nació
9	sexo	9	Sexo
10	Estado civil	10	Estado Civil
11	Máximo estudios	11	Nivel Escolaridad
12	ocupación	12	Ocupación o empleo
13	correo	13	Correo electrónico
14	Teléfono celular	14	Teléfono Celular
15	Teléfono casa	15	Teléfono Casa
16	Nombre vialidad	16	Nombre de la calle donde vive
17	Numero exterior	17	Número del domicilio
18	Numero interior	18	Número Interior
19	localidad	19	Nombre de Localidad
20	Municipio domicilio	20	Nombre del Municipio donde vive
21	Estado domicilio	21	Entidad Federativa del Domicilio donde vive
22	Código postal	22	Código Postal
23	Nom referencia1	23	Calle ubicada a la derecha del domicilio
24	Nom ref 2	24	Calle ubicada a la izquierda del domicilio
25	Nom referencia 3	25	Calle ubicada atrás del domicilio
26	Descripción de la ubicación	26	Algún punto de referencia de la ubicación del domicilio
27	Tiempo de residencia	27	Tiempo de vivir en el Estado
28	jefe de familia	28	Es Jefe de Familia



29	Parentesco Jefe Familia	29	Parentesco que se tiene con la familia	
30	Familiares con alguna discapacidad	30	Parentesco que se tiene con la familia	
31	Tipo de vialidad del domicilio	31		
32	Tipo de Asentamiento Humano		Mencionar si es Rural, Urbano	

ANEXO 3 Derechohabientes en el IMSS al mes de junio 2020 Disminución comparada periodo Abril-Junio

Total abril	Municipio	Unidad Médica Familiar (UMF)	Derechohabientes por unidad	Total junio	diferencia Abril - junio
17,398	Ayala	UMF 008	15,369	16,487	911
		UMF 010	1,118		
47,667	Cauatla	HGZMF 0	40,762	46,183	1,484
		UMF 015	5,421		
165,491	Cuernavaca	HGRMF	81,741	161,327	4,164
		UMF 020	79,586		
16,471	Emiliano Zapata	UMF 017	3,656	15,984	487
		UMF 018	12,328		
6,420	Jantetelco	UMF 021	6,327	6,327	93
46,540	Jiutepec	UMF 003	19,918	45,463	1,077
		UMF 023	25,545		
15,321	Jojutla	UMF 004	14,470	14,470	851
5,693	Miacatlán	UMF 013	5,403	5,403	290
9,898	Puente de Ixtla	UMF 006	9,479	9,479	419
21,212	Temixco	UMF 016	20,472	20,472	740
5,340	Tepalcingo	UMF 022	5,059	5,059	281
3,975	Tepoztlán	UMF 019	3,755	3,755	220
6,217	Tlaltizapán	UMF 009	5,743	5,743	474
5,870	Tlaquitenango	UMF 011	5,567	5,567	303



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

10,259	Xochitepec	UMF 002	9,847	9,847	412
16,313	Yautepec	UMF 012	13,893	15,740	573
		UMF 014	1,847		
21,285	Yecapixtla	UMF 024	20,827	20,827	458
30,141	Zacatepec	HGZMF 0	29,016	29,016	1,125